

UNION MARITAL. 2020-00128-00.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 04 de agosto de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior demanda, se advierte que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada a través de apoderada judicial por la Señora LUZ MARY AGUILLON RINCON, en contra los herederos determinados del causante RAMIRO HERNANDEZ NIÑO C.C. 5.651.752: el joven CRISTIAN RAMIRO HERNANDEZ AGUILLON C.C. 1.102.373.518 y el menor SEBASTIAN DAVID HERNANDEZ AGUILLON, y contra herederos indeterminados, dándole el trámite de proceso Verbal de que tratan los art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente a los demandados CRISTIAN RAMIRO HERNANDEZ AGUILLON C.C. 1.102.373.518 y el menor SEBASTIAN DAVID HERNANDEZ AGUILLON el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándoles que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1°. del art. 55 del C.G.P., se designa como **CURADORA AD LITEM** del menor demandado SEBASTIAN DAVID HERNANDEZ AGUILLON, a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado, a quien se ordena correr el traslado previsto en el numeral anterior

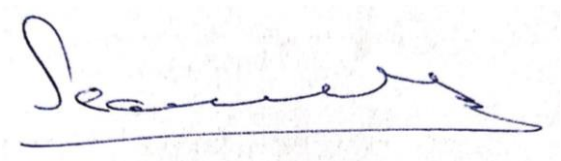
CUARTO. - EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante RAMIRO HERNANDEZ NIÑO, mediante EDICTO que publicará en los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

QUINTO.- NOTIFICAR al Procurador Judicial adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

SEXTO. - RECONOCER a la Doctora ESMERALDA JAIMES ROLON, abogada en ejercicio, con T. P. No. 201.113 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

ega